

INFORME DE COMISARIO

JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A.

INDICE DE CONTENIDOS

ANTECEDENTES DE LA COMPAÑIA.....	3
RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	4
RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO.....	4
1. OPINION SOBRE CUMPLIMIENTO.....	5
2. OPINION SOBRE EL CONTROL INTERNO.....	5
3. OPINION SOBRE LA INFORMACION QUE PRESENTA LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	5
a. REVISION CUENTA BANCOS.....	5
b. REVISION DE INVENTARIOS.....	6
c. REVISION DE ACTIVOS FIJOS.....	6
d. REVISION CUENTAS POR COBRAR DE LOS ACCIONISTAS.....	6
e. REVISION DE CONTRATOS PROFESIONALES.....	6
f. PAGO LIQUIDACION DE HABERES.....	6
L1 CODIGO DE TRABAJO.....	7
L2 CODIGO CIVIL.....	7
L3 LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.....	7
g. DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO.....	7
4. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COMPAÑIA.....	8

[Handwritten mark]

TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A

INFORME DE COMISARIO DEL 04 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA

RUC: 1790649202001

RAZON SOCIAL: TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A

CLASE DE CONTRIBUYENTE: SOCIEDAD

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 19/07/1984

DIRECCION ESTABLECIMIENTO MATRIZ: PICHINCUA/ QUITO/ N59 JUAN
MOLINEROS E10-102 Y FLOY ALFARO

NUMERO DE SUCURSALES: 0

NORMATIVA APLICADA: NIF PARA PYMES

ACTIVIDAD ECONOMICA: TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS URBANO.

INFORME DE COMISARIO EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019

A los señores accionistas de:

TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A.

En mi calidad de Comisario de la Compañía Transportes Reino de Quito S.A., función que fue designada por la Junta General de Accionistas de la Compañía el cuatro de Julio de 2019 y en cumplimiento de la responsabilidad que me asigna el Estatuto Social de la Compañía, presento a los señores accionistas mi informe correspondiente al ejercicio económico del segundo semestre del 2019, al respecto informo, que he revisado la documentación contable y financiera de la Compañía, luego de haber examinado y analizado los Estados Financieros obtenidos al 31 de diciembre de 2019.

El análisis técnico realizado se apoya en las pruebas periódicas y selectivas, comprobando las evidencias que soportan las cifras y notas a los Estados Financieros; se incluye también la revisión de los principios de contabilidad utilizados, la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF Completas y las disposiciones legales relacionadas con el sector societario.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros

La preparación y presentación de los Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales Estados Financieros.

Responsabilidad del Comisario

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados Financieros de la Compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Juntas Generales de Accionistas y del directorio, con las recomendaciones, así como los libros sociales de la Compañía y, entre otros, las actas de Juntas de Accionistas, del directorio y expedientes.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los Estados Financieros, adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la Compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he solicitado, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentada de las transacciones. Adicionalmente, he revisado el Estado

Considero que los resultados de la revisión, proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, debo informar que se han verificado los siguientes puntos:

1. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO

La administración de la Compañía Transportes Reino de Quito S.A. ha cumplido con las normas legales, estatutarias, y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General y del directorio, las obligaciones tributarias, y laborales, con las demás entidades de control, en forma parcial.

2. OPINIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la Compañía Transportes Reino de Quito S.A., no mantiene manuales, reglamentos y políticas contables para el manejo de control interno lo que no permite gestionar información financiera adecuada.

3. OPINIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PRESENTA LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Administración de la Compañía, no me han facilitado la información en su totalidad la misma he venido solicitado mediante oficios y correo electrónico desde el mes de julio 2019 hasta junio de 2020, toda la información entregada a sido en partes e incompleta y en muchos casos no proporcionada, lo que no me ha permitido realizar las recomendaciones pertinentes a tiempo para que no exista errores.

En mi opinión los Estados Financieros de la Compañía Reino de Quito S.A. al 31 de diciembre de 2019 presentados por la administración no son razonables. Debido a las novedades que a continuación detallo:

a. REVISIÓN CUENTA BANCOS

La cuenta corriente No. 2122880-0, del Banco Guayaquil SIT, con el saldo de Usd. 7.849,69 y la cuenta corriente No. 290222819-6 Banco de Loja del SIT, con saldo Usd. 4573,08 no pertenece a la Compañía Reino de Quito y se encuentra registrada en los balances.

La cuenta corriente del banco del Pacifico No. 0749549-8 a nombre de la compañía No se registra en los Estados Financieros el saldo y tampoco existen las conciliaciones.

b.- REVISIÓN DE INVENTARIOS

He revisado el inventario de insumos existen los mismos productos y se facturan con diferentes precios a los accionistas.

Se duplican los cobros de insumos a los accionistas.

Las facturas no se registran en el SRI

Se recomienda realizar un reglamento para el manejo de los insumos del taller con sus debidas responsabilidades.

c.- REVISION DE ACTIVOS FIJOS

No existe un inventario de Activos Fijos, así como de muebles y enseres, equipos de oficina, equipos de computación, herramientas etc.

Debería ser codificado, valorado, con número de serie, modelo, custodio, estado del bien etc.

No se ha realizado una toma física de los activos fijos lo que significa que el rubro de activos fijos no es real. Esta toma física se la debe hacer por lo menos cada fin de año para el cierre de los Estados Financieros.

d.- REVISION CUENTAS POR COBRAR DE LOS ACCIONISTAS

Se observó que en los Estados Financieros proporcionado en las cuentas por cobrar de los accionistas existe un incremento de \$ 124,00 a cada socio a pesar que los accionistas ya firmaron y aceptaron sus deudas mediante la revisión y cruce de cuentas por pagar y cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2019.

Se recomienda a la señora Contadora antes de realizar el reconocimiento de las cuentas con los accionistas se debe revisar bien todas las cuentas para que no exista esta clase de errores no justificados.

e.- REVISION DE CONTRATOS PROFESIONALES

El Contrato de prestación de servicios profesionales, se contrató al estudio jurídico LEGALICY, para asesoría jurídica de la empresa, duración del contrato por un año, por un valor de novecientos-noventa incluidos IVA, sin estar presupuestado.

f.- PAGO LIQUIDACION DE HABERES SR. GUILLERMO LINCANGO EX - PRESIDENTE

Se observó que existe una ACTA DE FINIQUITO No. 9072694ACF de liquidación de haberes realizada en el ministerio de Trabajo del señor ex Presidente Guillermo Lincango por un valor USD. 2.190,36. Liquidación que no le corresponde por ser mandatario y no empleado. De acuerdo a la siguiente base legal que a continuación se describe.

Art. 308.- Mandatario o empleado. - Cuando una persona tenga poder general para representar y obligar a la empresa, será mandatario y no empleado, y sus relaciones con el mandante se reglarán por el derecho común. Más si el mandato se refiere únicamente al régimen interno de la empresa, el mandatario será considerado como empleado.

CÓDIGO CIVIL

TITULO XXVII DEL MANDATO

Art. 2020.- Mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La persona que confiere el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general, mandatario.

Art. 2021.- El mandato puede ser gratuito o remunerado. La remuneración, llamada honorario, determinase por convención de las partes, antes o después del contrato, por la ley, la costumbre, o el juez.

Art. 2022.- Los servicios de las profesiones y carreras que suponen largos estudios, o a que está unida la facultad de representar y obligar a otra persona respecto de terceros, se sujetan a las reglas del mandato.

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

Art. 2.- SUJETOS DE PROTECCIÓN. - Son sujetos "obligados a solicitar la protección" del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular: a. El trabajador en relación de dependencia; b. El trabajador autónomo; c. El profesional en libre ejercicio; d. El administrador o patrono de un negocio; e. El dueño de una empresa unipersonal; f. El menor trabajador independiente; y, g. Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.

g.- DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO

Se observa que existe una utilidad del ejercicio de usd. 2.893,79 y el cálculo del 15% Participación Trabajadores registrada en los Estados Financieros por el valor de Usd. 677,84, valor que está mal calculado siendo el valor real de usd. 434.07 existiendo una diferencia de Usd. 243,77.

En el formulario 101 del SRI de la declaración del impuesto a la renta en el casillero del 15% Participación Trabajadores no se registra ningún valor.

Los cálculos de la Conciliación Tributaria se encuentran mal realizados, hay variación en el cálculo participación trabajadores, impuesto a la renta, crédito tributario, utilidad neta del ejercicio.

Para realizar la conciliación tributaria no se registran todos los valores no deducibles como es el caso de la cuenta gasto jubilación patronal y Bonificación por desahucio, por valor de usd. 4.513,00.

Existen diferencias entre los Estados Financieros, y conciliación tributaria, con el formulario 101 de la declaración del Impuesto a la Renta.

Se recomienda realizar la conciliación tributaria calculado bien los valores, corregir los Estados Financieros y hacer la sustitutiva del formulario del Impuesto a la Renta 101 del Sri.

h.- Se observó que no se ha realizado la revaluación de la cuenta TERRENO de acuerdo a los Estados Financieros por un valor de usd. 99.701,00 y según cartas prediales por un valor de usd. 246.916, 45, ubicado en la calle Juan Molineros con número de predio 0082867, y por un valor de usd. 4190.30, oficina ubicado en la calle 6 de diciembre N14-38 casa 0 con número de predio 0020512.

i.- No se ha cumplido con la recomendación de la auditoría del año 2018.

4. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO A LEY DE COMPAÑÍAS

Es importante señalar que, en mi calidad de comisario de la Compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Compañía Transportes Reino de Quito S.A., tiene la obligación de cumplir con el artículo 321 de la Ley de Compañías en lo que respecta a la Contratación de Auditores Externos, por ello se contrató a la empresa Aliado Contable Cía. Ltda.

Dejando constancia y agradecimiento por la colaboración prestada por el personal administrativo de la Compañía.

Quito DM, 30 de junio de 2020



Sr. José Salfos Vélez
Comisario